

Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Domingo Guzmán Vallejo Heras, en la actualidad por sus herederos, doña Antonia de Nicolás Pastrana y don Domingo de Guzmán Vallejo Nicolás, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de julio de 1982, desestimando en reposición el acuerdo de 21 de octubre de 1981, acordando la inscripción del modelo de utilidad número 256.833, denominado "Jabonera Perfeccionada", por ser ajustados a derecho, y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7641 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1982, promovido por don Aurelio González González, contra acuerdos del Registro de 20 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982. Expediente de marca número 953.993.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.057/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por don Aurelio González González, contra Resoluciones de este Registro de 20 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982, se ha dictado, con fecha 7 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de don Aurelio González González, contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de octubre de 1981 y 1 de julio de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7642 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 177/1983, promovido por «Emegu, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de febrero y 15 de noviembre de 1982. Expediente de marca número 960.574.*

En el recurso contencioso-administrativo número 177/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Emegu, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de febrero y 15 de noviembre de 1982, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungría, en nombre y representación de la Entidad "Emegu, Sociedad Anónima", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 5 de febrero y 15 de noviembre de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas Resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7643 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en reclamación promovida por «Laboratorios Frine, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 1 de abril de 1981. Reclamación R. G. 691-2-1982.*

En reclamación económico-administrativa promovida por «Laboratorios Frine, Sociedad Anónima», ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de abril de 1981, se ha dictado, con fecha 13 de noviembre de 1986, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva es como sigue:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Juan García Aparicio, en nombre y representación de "Laboratorios Frine, Sociedad Anónima", contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de abril de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda estimarla, declarando improcedente la exigencia del complemento impugnado, reconociendo a la Empresa reclamante el derecho a la devolución del importe correspondiente, con abono de intereses, si se hubiera producido su ingreso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7644 *RESOLUCION de 29 de febrero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 58/1981, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de junio de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 58/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 17 de septiembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad "Henkel Ibérica, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979, por la que se concedió la inscripción en favor de la Empresa "Manuel de Pablos e Hijos, Sociedad Anónima", de la marca número 875.170, antes dicha, así como contra la resolución del mismo Registro de 31 de julio de 1980, desestimatoria de la reposición formulada contra la anterior, declaramos conformes a derecho las mencionadas resoluciones y desestimamos la demanda articulada por el actor; sin hacer pronunciamiento especial en cuanto a las costas causadas en la litis.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 29 de febrero de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.